DAM-478-2026

RESOLUCIÓN N.° 478 DE 2026
(17 de noviembre de 2026)

"Por la cual se justifica técnica y jurídicamente la procedencia de la modalidad de Contratación Directa y se autoriza la celebración del Contrato Interadministrativo N.° 014 de 2026 de Mandato sin Representación para la Administración Delegada de Recursos y Gerencia Integral de Proyectos con el FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA (FONDEC), y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDA (VALLE DEL CAUCA),

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (Art. 2, Num. 4, Lit. c), la Ley 1474 de 2011 (Art. 92), el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (Art. 2.2.1.2.1.4.1), los Artículos 9, 11, 12, 21, 26, 63, 65, 71, 79, 116 y 117 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Florida (Decreto Municipal N.° 045 del 17 de junio de 2026) y las Circulares N.° 005 y N.° 006 de 2026 de la Oficina Asesora Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, promoviendo la colaboración armónica y la articulación entre entidades públicas para el cabal cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el artículo 2.°, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la celebración de Contratos Interadministrativos constituye una causal autónoma de Contratación Directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto misional o estatutario de la entidad ejecutora.

Que la Corte Constitucional (Sentencia C-671 de 2015) y el Consejo de Estado han reiterado pacíficamente que los contratos interadministrativos se definen a partir de un criterio eminentemente orgánico o subjetivo, según el cual la concurrencia de dos personas jurídicas de derecho público en los extremos de la relación negocial determina la naturaleza interadministrativa del acuerdo, con independencia de las prestaciones pactadas o del régimen contractual interno que aplique la entidad ejecutora.

Que en virtud de los principios de autonomía de la voluntad y régimen mixto consagrados en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 (en concordancia con el Art. 1602 del

Código Civil y Art. 864 del Código de Comercio), las entidades estatales están plenamente facultadas para celebrar las modalidades contractuales previstas en el derecho privado, entre ellas el Mandato sin Representación para la Administración Delegada de Recursos (Arts. 2142 y 2177 C.C.; Arts. 1262 y 1266 C. de Co.; Arts. 79 y 116 del Decreto Municipal N.° 045 de 2026).

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), en doctrina unificada (Conceptos C-234, C-555, C-597, C-885, C-892 y C-1152 de 2025), ha certificado que la figura del mandato interadministrativo de administración delegada: (i) es plenamente legal y válida; (ii) no constituye una delegación ilegal de funciones públicas o contractuales; (iii) faculta al mandatario a adelantar a nombre propio los procesos de selección y subcontratación técnica de los proyectos por cuenta del mandante; (iv) permite remunerar la gestión mediante honorarios porcentuales sobre los recursos administrados; y (v) evita la doble tributación de estampillas municipales en los subcontratos derivados (Concepto C-892 de 2025).

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en jurisprudencia reiterada (Sentencia CE-61174 del 20 de junio de 2023, Sección Tercera, C.P. José Roberto Sáchica Méndez; y Sentencia CE-70891 del 1.° de diciembre de 2025, Sección Tercera, C.P. Fredy Ibarra Martínez), determinó que en los contratos de administración delegada bajo mandato sin representación el mandatario obra a nombre propio frente a terceros, por lo cual es el único responsable directo por los subcontratos que celebre, sin que se configure solidaridad pasiva ni vínculo contractual entre el Municipio mandante y los subcontratistas, garantizando el blindaje integral del tesoro público territorial.

Que el inciso segundo del literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) prohíbe celebrar contratos interadministrativos directos de obra, suministro y fiducia únicamente cuando los ejecutores sean instituciones de educación superior públicas, sociedades de economía mixta mayoritarias, asociaciones de entidades públicas o federaciones de entidades territoriales; restricción que, al ser taxativa, no resulta aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) ni a los Fondos Públicos Mixtos o Descentralizados dotados de personería jurídica y autonomía que cuenten con objeto social idóneo (Conceptos C-234 y C-892 de 2025).

Que el Plan de Desarrollo Territorial de Florida 2024-2027 *"Juntos Sanemos a Florida"* (Acuerdo Municipal N.° 004 de 2024) prioriza el fortalecimiento de las líneas productivas agrícolas sostenibles, la seguridad alimentaria y la comercialización agropecuaria rural mediante el portafolio de proyectos de la Oficina Asesora de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental (UMATA), inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) bajo los códigos **BPIN 202600000001013** y **BPIN 202600000001009**. No obstante, la diversidad técnica de los subproyectos, la dispersión geográfica en zonas de alta montaña y las limitaciones de capacidad operativa directa de la Administración Central superan la planta de personal del ente territorial, haciendo necesaria y conveniente la articulación con una entidad pública especializada en gerencia integral de proyectos (Arts. 79 y 116 Decreto 045 de 2026).

Que de conformidad con los Artículos 9, 11 y 12 del Manual de Contratación Municipal (Decreto N.° 045 de 2026) y las Circulares N.° 005 y N.° 006 de 2026, la ordenación del gasto en contratación directa y el señalamiento formal de la entidad pública o fondo que actuará como ejecutor corresponden de forma privativa e indelegable al Despacho del Alcalde Municipal, habiéndose expedido la Invitación Formal el 13 de noviembre de 2026 al **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA (FONDEC)**, identificado con NIT **901.726.012-3**.

Que el Comité Estructurador Multidisciplinario (Componentes Técnico, Financiero y Jurídico), designado formalmente mediante **Resolución Municipal N.° 474 del 3 de noviembre de 2026**, junto con el Alcalde Municipal, revisó la propuesta radicada y emitió el **Certificado de Idoneidad, Capacidad y Conveniencia** del 17 de noviembre de 2026, así como el **Concepto Jurídico Previo de Viabilidad y Legalidad** emitido por la Oficina Asesora Jurídica, concluyendo formalmente que la entidad invitada acredita:

Idoneidad Jurídica: Entidad pública descentralizada indirecta del orden municipal con participación estatal mayoritaria (62,5% pública), vigente según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cartago expedido el 6 de noviembre de 2026, sujeta al régimen de contabilidad pública (Resolución 533 de 2015 CGN), con objeto social y estatutario directamente relacionado con la gerencia integral y administración de proyectos agropecuarios, ambientales, de sostenibilidad hídrica, suministros rurales y eventos feriales.

Solvencia Financiera: Cumplimiento estricto de los indicadores financieros mínimos exigidos con corte a 31 de diciembre de 2025 (Índice de Liquidez de 2,41 $\geq$ 1,11; Índice de Endeudamiento de 0,40 $\leq$ 0,40; Rentabilidad del Patrimonio ROE de 0,62 $\geq$ 0,05; y Rentabilidad del Activo ROA de 0,37 $\geq$ 0,03), demostrando capacidad patrimonial y liquidez para la custodia independiente de los fondos.

Capacidad Técnica y Experiencia: Trayectoria comprobada y certificada en la administración delegada de recursos y gerencia integral de proyectos mediante el Contrato Interadministrativo N.° 05-2025 ejecutado con el Municipio de Florida por valor de $1.191.077.736,00 (equivalente al 490,15% del presupuesto oficial).

Transparencia y Habilidad: Ausencia total de sanciones o reportes negativos en Contraloría (CGR), Procuraduría (PGN), Policía Nacional (PONAL), Medidas Correctivas (RNMC), REDAM e inhabilidades por delitos sexuales, además de estar al día en aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Que en el Certificado de Idoneidad, Capacidad y Conveniencia se dejó expresa constancia de la conciliación presupuestal entre los recursos netos de inversión a administrar ($231.428.571,43 M/CTE) y el fondo de honorarios de administración delegada del 5,0% sobre inversión ($11.571.428,57 M/CTE) dentro de la bolsa techo oficial de $243.000.000,00 M/CTE.

Que el valor total del contrato se encuentra respaldado y amparado al 100% mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **Nos. 26-00731, 26-00732, 26-00733 y 26-00734** expedidos el 12 de agosto de 2026 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Municipal, conforme al Artículo 31 del Decreto Municipal N.° 045 de 2026.

Que el Artículo 63 del Manual de Contratación Municipal (Decreto N.° 045 de 2026) y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 ordenan la expedición de un acto administrativo motivado previo que justifique la procedencia de la contratación directa y autorice la suscripción del negocio jurídico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR Y AUTORIZAR. Justificar técnica y jurídicamente la procedencia de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en el artículo 2.°, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (Art. 2.2.1.2.1.4.1), los Artículos 63, 65, 79 y 116 del Manual de Contratación Municipal (Decreto N.° 045 del 17 de junio de 2026) y las Circulares N.° 005 y N.° 006 de 2026 de la Oficina Asesora Jurídica; y, en consecuencia, **AUTORIZAR** la celebración del **Contrato Interadministrativo N.° 014 de 2026** de Mandato sin Representación para la Administración Delegada de Recursos y Gerencia Integral de Proyectos con el **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA (FONDEC)**, identificado con NIT **901.726.012-3**, representado legalmente por su Director Ejecutivo **EDISON FERNANDO USAMAG MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N.° **1.143.838.925**.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO CONTRACTUAL. El Contrato Interadministrativo N.° 014 de 2026 a celebrar tendrá por objeto:

"CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, BAJO LA MODALIDAD DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, PARA LA GERENCIA INTEGRAL, ESTRUCTURACIÓN, SELECCIÓN, EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PORTAFOLIO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS Y DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE PRIORIZADOS POR LA UMATA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA."

ARTÍCULO TERCERO: PORTAFOLIO DE PROYECTOS A GERENCIAR Y CONCILIACIÓN PRESUPUESTAL. El Administrador Delegado (Mandatario) ejecutará, a nombre propio pero por cuenta y riesgo del Municipio de Florida, los tres (3) subproyectos viabilizados en la Metodología General Ajustada (MGA) e inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), bajo la desagregación conciliada de recursos netos de inversión y honorarios de administración delegada que se detalla a continuación:

Ítem	Subproyecto / Componente Técnico	Código BPIN (MGA)	Plazo Estimado	Techo Bruto Asignado (COP)	Recursos Netos de Inversión a Administrar (95,24%)	Honorarios Mandato 5,0% s/Inversión (4,76%)
1.1	Diseño, suministro e instalación del sistema de irrigación tecnificada por goteo en ladera (Predio La Samaria, Vereda Los Caleños)	202600000001013	Hasta 31/12/2026	$95.000.000,00	$90.476.190,48	$4.523.809,52
1.2	Fortalecimiento productivo acuícola integral (60.000 alevinos tilapia roja, concentrado 24%, 1.400 colinos de plátano Dominico Hartón y asistencia técnica BPA – Veredas Santa Rosa, Tamboral, La Unión y Agua Azul)	202600000001013 / 202600000001009	Hasta 31/12/2026	$75.000.000,00	$71.428.571,43	$3.571.428,57
1.3	Planeación, logística y ejecución integral del Festival Municipal del Café y Cacao (Cabecera Municipal / Parque Principal)	202600000001009	Hasta 31/12/2026	$73.000.000,00	$69.523.809,52	$3.476.190,48
—	**TOTAL CONSOLIDADO**	**—**	**—**	**$243.000.000,00**	**$231.428.571,43**	**$11.571.428,57**

	PORTAFOLIO UMATA 2026:					

Parágrafo: En el Plan Operativo de Arranque (POA) que presentará el Mandatario previo al primer giro, la supervisión de la UMATA y **FONDEC** ajustarán las cantidades de los ítems no esenciales dentro de los techos netos de inversión de cada subproyecto ($90.476.190,48; $71.428.571,43 y $69.523.809,52), garantizando el cumplimiento de las metas físicas sin exceder el presupuesto neto de $231.428.571,43 M/CTE.

ARTÍCULO CUARTO: VALOR DEL CONTRATO, REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO. El valor total del Contrato Interadministrativo N.° 014 de 2026 asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($243.000.000,00)**, bajo la modalidad de bolsa techo cerrada (Opción A Institucional), discriminada en **$231.428.571,43 M/CTE** correspondientes a recursos netos de inversión a administrar y **$11.571.428,57 M/CTE** correspondientes al fondo de honorarios de administración delegada.

Honorarios de Administración Delegada (5,0%): El Municipio pagará a favor de **FONDEC**, como única contraprestación integral por la gerencia del portafolio, una tasa fija del **CINCO POR CIENTO (5,0%)** liquidada y pagada de forma estrictamente proporcional sobre el valor de las actas de avance físico y financiero efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión municipal, cancelándose el saldo final contra la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral.

Esquema de Desembolsos de Recursos Administrados (Art. 117 Manual de Contratación):

1. **Primer Desembolso (Fase de Alistamiento / Anticipo – hasta el 40%):** Giro inicial de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los recursos netos de inversión (**$92.571.428,57 M/CTE**), consignado en cuenta bancaria productiva, exclusiva e independiente abierta para el mandato, condicionado a la expedición del RPC, aprobación de la póliza de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo (100%), firma del Acta de Inicio Electrónica en SECOP II y radicación del Plan Operativo de Arranque aprobado por la supervisión.
2. **Desembolsos Parciales por Avance:** Giros mensuales contra presentación de actas de avance físico real y conciliación presupuestal aprobadas por el supervisor, amortizando proporcionalmente el anticipo.
3. **Desembolso Final:** Giro final contra entrega y recibo formal a satisfacción del 100% de los tres subproyectos y reintegro de los rendimientos financieros y saldos no ejecutados al Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor total del contrato se encuentra respaldado y amparado al 100% por los siguientes cuatro (4) Certificados de

Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedidos el 12 de agosto de 2026 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Municipio de Florida:

N.° CDP	Fecha de Expedición	Rubro Presupuestal / Denominación	Fuente de Financiación	Valor Amparado (COP)
26-00731	12/08/2026	2.3.2.01.01.001.04 – Mejoras de Tierras y Terrenos	1022 – SGP Propósito General Libre Destinación	$55.000.000,00
26-00732	12/08/2026	2.3.2.02.02.008 – Otros servicios de apoyo a la producción de cultivos	1021 – SGP Propósito General Libre Inversión	$40.000.000,00
26-00733	12/08/2026	2.3.2.02.01.004 ($42M) / 2.3.2.02.02.008 ($31M)	1001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)	$73.000.000,00
26-00734	12/08/2026	2.3.2.02.01.000 ($20M) / 2.3.2.02.01.003 ($10M) / 2.3.2.02.02.008 ($45M)	1022 – SGP Libre Destinación / 1001 – ICLD	$75.000.000,00
—	**—**	**TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CERTIFICADA:**	**—**	**$243.000.000,00**

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo total para la ejecución del Contrato Interadministrativo N.° 014 de 2026 se extenderá **hasta el 31 de diciembre de 2026**, contado a partir del perfeccionamiento, cumplimiento concurrente de los requisitos de ejecución (expedición del RPC y aprobación de garantías) y suscripción del Acta de Inicio Electrónica en la plataforma SECOP II. El lugar de ejecución corresponde a la jurisdicción rural y urbana del Municipio de Florida, Valle del Cauca (Predio La Samaria – Vereda Los Caleños; Veredas Santa Rosa, Tamboral, La Unión y Agua Azul; y Parque Principal / Cabecera Municipal).

ARTÍCULO SÉPTIMO: GARANTÍAS CONTRACTUALES EXIGIBLES. El Mandatario deberá constituir a favor del Municipio de Florida (NIT 800.100.519-1) una Garantía Única de Cumplimiento y una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) expedidas por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos mínimos (Arts. 29 y 119 Decreto 045 de 2026; Circular 005 de 2026):

Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: 100% del valor del primer desembolso ($92.571.428,57), vigente desde el acta de inicio hasta su amortización total o liquidación del contrato.

Cumplimiento General del Contrato: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato ($48.600.000,00), vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato ($24.300.000,00), vigente durante el plazo de ejecución y tres (3) años adicionales.

- **Calidad del Servicio de Administración Delegada:** Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato ($48.600.000,00), vigente durante el plazo de ejecución y un (1) año adicional.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):** Mínimo Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMMLV), vigente durante todo el plazo de ejecución contractual.

Parágrafo: En cumplimiento de las reglas del mandato sin representación, el Administrador Delegado está obligado a exigir a sus subcontratistas derivados pólizas individuales que amparen el cumplimiento, la calidad de insumos/servicios, la estabilidad de obra del sistema de riego (mínimo 5 años), salarios y RCE en cada frente de trabajo (Sentencia Consejo de Estado CE-61174 de 2023).

ARTÍCULO OCTAVO: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL PROCESO. Forman parte integral de la presente Resolución los Estudios y Documentos Previos, el Análisis del Sector Económico y de Mercado Dual, la Matriz de Riesgos Previsibles, el Soporte del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), la Resolución N.° 474 de 2026, el Aviso de Convocatoria a Veedurías Ciudadanas, la Invitación Formal, la Propuesta y carpeta habilitante de **FONDEC**, el Certificado de Idoneidad, Capacidad y Conveniencia, el Concepto Jurídico Previo de Viabilidad y Legalidad, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y demás soportes que conforman el expediente precontractual.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICIDAD EN SECOP II. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y de la totalidad del expediente precontractual en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II** – Proceso CO1.PPI.51169556 / CO1.BDOS.11179596), dentro del término perentorio de ley (Art. 108 Decreto Municipal 045 de 2026).

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Florida (Valle del Cauca), a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

DIMAS ANTONIO MARTÍNEZ TORO
Alcalde Municipal de Florida (Valle del Cauca)
Ordenador del Gasto

Los suscritos integrantes del Comité Estructurador Multidisciplinario declaramos que hemos proyectado, revisado y estructurado técnica, financiera y jurídicamente el presente proceso de contratación directa, encontrándolo ajustado en todas sus partes a la Constitución

Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación Municipal (Decreto N.° 045 de 2026) y las Circulares N.° 005 y N.° 006 de 2026 de la Oficina Asesora Jurídica; y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad técnica y funcional, lo presentamos y avalamos para la firma del señor Alcalde Municipal:

ORIGINAL FIRMADO **JHORDANNY PAZ MURILLO** **Asesor Oficina Asesora UMATA** **Componente Técnico**	ORIGINAL FIRMADO **GABRIEL FELIPE MARÍN HERNÁNDEZ** **Secretario de Hacienda** **Componente Financiero**
ORIGINAL FIRMADO **SAMMIR SHARIFS PAZ CASTAÑO** **Asesor de la Oficina Asesora Jurídica** ***Líder del Componente Jurídico***	

COMPONENTE DE CONTROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO / DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó y Revisó:	Sammir Sharifs Paz Castaño	Asesor Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Dimas Antonio Martínez Toro	Alcalde Municipal de Florida (Valle)	